



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el “proyecto de decreto por lo que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento, modificación y extinción de los centros de información a la mujer”, emite el siguiente:

INFORME

1.Marco normativo y competencial

El Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad establece en el artículo primero el compromiso de la Comunidad Autónoma de Galicia en la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres y en la promoción de la igualdad y le atribuye la mayor efectividad posible, en su campo de competencias, al principio constitucional de igualdad de oportunidades entre las personas de ambos sexos, de conformidad con los deberes impuestos a los poderes públicos de Galicia en el artículo 4 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía para Galicia, entre las que figura la de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover las trabas que impidan o dificulten su plenitud. También establece el citado Decreto legislativo en el artículo 5.2 que uno de los criterios generales de actuación de la Xunta de Galicia para la aplicación del principio de transversalidad es el fomento de la colaboración entre los diversos sujetos implicados en la igualdad de oportunidades, entre los que menciona los sujetos públicos de ámbito local.

2. Acierto y oportunidad

En el período de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 182/2004, del de 22 de julio, por lo que se regulan los centros de información a las mujeres y se establecen los requisitos para su reconocimiento y funcionamiento, los centros de información a las mujeres (en adelante CIM) se revelaron como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de género gracias a las actividades que desarrollan y, por



otra parte, prestaron una atención inestimable a las personas que demandaron el servicio, principalmente en los ámbitos jurídico, psicológico y de información de acceso a los recursos disponibles. Dentro de la atención prestada merece destacar especialmente la de las mujeres en situación de vulnerabilidad por diversos motivos y, en concreto, el servicio prestado a mujeres que fueron víctimas de violencia de género o que se encontraban en riesgo de ser potenciales sufridoras de esa situación. Así los CIM se convirtieron en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra esta lacra social desde una relación de cercanías y atención directa.

Los cambios en la realidad social producidos durante la vigencia del anterior decreto, la experiencia de la gestión cotidiana de los procedimientos de acreditación y desacreditación y las modificaciones normativas operadas, hacen aconsejables en unos casos, y exigen directamente en otros, la modificación de los requisitos para la acreditación de los CIM.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico el borrador de la disposición acompañado de una memoria explicativa y económica (artículos 41.2.a y 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del decreto firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Así mismo y conforme con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que el proyecto afecta a los derechos o intereses legítimos de determinados grupos, en este caso los Centros de atención a las mujeres (CIM), los ayuntamientos y mancomunidades de municipios y la FEGAMP, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de estas así como del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia.

Consta en el expediente el informe de la Secretaria General de la Igualdad de 26 de mayo de 2016 sobre los alegatos formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública. Se recibieron alegatos de las siguientes entidades: CIM del Ayuntamiento de A Estrada, CIM del Ayuntamiento de A Guarda, CIM del Ayuntamiento de las Pontes, CIM del Ayuntamiento de Arteixo, CIM del Ayuntamiento de Baiona, CIM del Ayuntamiento de Boiro, CIM del Ayuntamiento de Bueu, CIM del Ayuntamiento de Cangas, CIM del Ayuntamiento de Carballo, CIM del Ayuntamiento de Cee, CIM del Ayuntamiento de Celanova, CIM del Ayuntamiento de Coirós, CIM del Ayuntamiento de Gondomar, CIM del Ayuntamiento de Moaña, CIM del Ayuntamiento de Mondoñedo, CIM del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, CIM del Ayuntamiento de Noia, CIM del Ayuntamiento de Ortigueira, CIM del Ayuntamiento de Ourense, CIM del Ayuntamiento de Ponte Caldelas, CIM del Ayuntamiento de Ribeira, CIM del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, CIM del Ayuntamiento de Sarria, CIM del Ayuntamiento de Teo, CIM del Ayuntamiento de Vigo, CIM del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, CIM del Ayuntamiento de Vilalba, CIM del Ayuntamiento de Viveiro, CIM del Ayuntamiento de Zas, Ayuntamiento de A Guarda, Ayuntamiento de Bueu, Ayuntamiento de Cangas, Ayuntamiento de Carballo, Ayuntamiento de Gondomar, Ayuntamiento de Noia, Ayuntamiento de Outes, Ayuntamiento de Pontevedra, Ayuntamiento de Vilanova de Arousa, Ayuntamiento de Vigo, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) y la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Así mismo, al tratarse de un proyecto normativo de los referenciados en el artículo 6 de la ley 14/2013 de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, a saber, las disposiciones de carácter general que regulen procedimientos a instancia de parte, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones, así como el establecimiento de servicios a los ciudadanos y a los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y demás entidades integrantes del sector público autonómico, fue preciso solicitar el informe tecnológico y funcional emitido conjuntamente por los órganos con competencias horizontales en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos administrativos de la Xunta de Galicia.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que podría tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso solicitar un informe sobre su impacto de género.

El 5 de marzo de 2016 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 6 de abril de 2016 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

Con fecha 8 de abril de 2016 se emite el informe conjunto de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la AMTEGA.

Finalmente, el 8 de julio de 2016 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al contenido del articulado.

Desde la Secretaria General de la Igualdad, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite la siguiente documentación:



- Una memoria sobre las observaciones realizadas en el informe de la Asesoría Jurídica.
- Texto del proyecto de Decreto adaptado al informe de la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consejo Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a informe del Consejo Consultivo de Galicia previa su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con el dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con el indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 11 de julio de 2016

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Beatriz Cuiña Barja